



MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PÚBLICO DEL "FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL" AÑO 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/481

Santiago, 06 de abril de 2015.

VISTO:

La ley N°19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; la ley N° 20.798, de 2014, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el decreto con fuerza de ley N° 1/19653, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen la Administración del Estado; la ley N° 19.733, Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo; el Decreto Supremo N° 45, de 2002, del Ministerio Secretaría General de Gobierno que aprueba el Reglamento del Fondo de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 34, de 2014, de esta Secretaría de Estado; la Resolución Exenta N° 272/226 de 13 de febrero de 2015, del Ministerio Secretaría General de Gobierno que aprobó la propuesta de bases administrativas y técnicas del concurso Público del "Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes" Año 2015"; Oficio N°1935, de 30 de marzo de 2015, del Subsecretario General de Gobierno y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que la Administración del Estado debe estar al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo la necesidades públicas de forma continua y permanente.
2. Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social;
3. Que, el Fondo de Medios Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes está constituido por los recursos asignados anualmente por la Ley de Presupuestos del Sector Público, a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

4. Que, el artículo 2° del Decreto N° 45, de 2002, que Establece Reglamento del Fondo de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Locales; señala que dicho fondo será administrado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

5. Que, por Resolución Exenta N° 272/226 de 13 de febrero de 2015, del Ministerio Secretaría General de Gobierno se aprobó la propuesta de bases administrativas y técnicas del concurso Público del “Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales” Año 2015, que establece en su punto 3.4. que las postulaciones serán recibidas hasta el día 6 de abril en el formato papel y hasta el día 13 de abril en formato online.

Junto con lo anterior, en el punto 2.4 de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas, se estableció un límite de un 60% para realizar gastos en equipamiento e inversión, y teniendo presente que algunos de estos medios de comunicación sufrieron daños o deterioros importantes en sus equipos, es menester que dicho límite se aumente al 100%.

6. Que, se ha decretado el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, contemplado en el artículo 41 de la Constitución Política de la República, debido a las inundaciones que han afectado a la Región de Atacama,

7. Que, la Ley N° 16.282, que “Fija disposiciones para casos de sismos y catástrofes, establece normas para la reconstrucción de la zona afectada por el sismo de 28 de marzo de 1985 y modifica la Ley N° 16.250”, contempla una serie de medidas que permiten el aumento de los plazos previamente establecidos en razón de la ocurrencia de una catástrofe;

8. Que, es de público conocimiento el nivel de afectación en el común desarrollo de las vidas de los habitantes de la Región de Atacama que las inundaciones mencionadas ha tenido, haciendo infructuoso el plazo previamente establecido por las Bases Administrativas para presentar proyectos al concurso público citado;

9. Que, la Administración del Estado y, en particular, el Ministerio Secretaría General de Gobierno debe velar por el uso responsable de los recursos públicos y por obtener el mayor grado de eficiencia en el llamado a concurso realizado.

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUESE, para la Región de Atacama, el punto 3.4. y punto 2.4 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones Interés Público del año 2015, por un lado en lo relativo a las postulaciones online como en papel, como por el otro al límite de gastos en inversión y equipamiento, respectivamente.

2.- ESTABLÉZCASE, como nuevo plazo de postulación en papel, el día 30 de abril de 2015, hasta las 13:00 horas y en la misma fecha de modo online.

3.- ESTABLÉZCASE, como nuevo límite de gastos en inversión y equipamiento el 100% de los montos adjudicados.

4.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución Exenta en el Diario Oficial y en el sitio web institucional, sin desmedro de otras medidas de publicidad que se estimare procedentes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


RODOLFO BAIER ESTEBAN
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DHR/MCI/COV/CTC
TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señor Ministro, Gabinete señor Subsecretario, Secretarías Regionales Ministeriales, Unidad de Fondos Concursables, Unidad Jurídica, División de Administración y Finanzas, Departamento de Finanzas y Central de Documentación.